



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2020-AC/MDPP

Puente Piedra, 19 de febrero del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero del 2020, el Informe N° 049-2020-GDS/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 035-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, el Proveído N° 086-2020 de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida, contribuyendo a la formación integral de la persona y desarrollo de sus potencialidades, en consecuencia, la Municipalidad de Puente Piedra asumiendo el rol constructor de una sociedad con nuevo capital social, en medida que, establece una política de apoyo prioritario a la educación con equidad de oportunidades para el acceso y permanencia en la educación superior, estimulando, a su vez, a la superación y formación integral de su población;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2019-AC/MDPP, se aprobó la designación presupuestal para el Fondo Municipal de Becas, el mismo que tiene como finalidad estimular al estudio y propiciar el interés de superación, a través del acceso a estudios



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldeía

superiores y/o técnicos que fortalecerán su formación integral con igualdad de oportunidades, a través del otorgamiento de becas subvencionadas en sus modalidades de pregrado, técnicos y de posgrado;

Que, el objetivo del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Auspicio de Estudios de Pre Grado celebrado entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Universidad Privada del Norte S.A.C.", es brindar un marco legal para el auspicio del Fondo Municipal de Becas, con la finalidad de formar profesionales a veinte (20) jóvenes de alto rendimiento académico y de limitados recursos económicos del Distrito de Puente Piedra para seguir estudios de pregrado en las diversas carreras que ofrece la Universidad Privada del Norte, los mismos que serán patrocinados por la Municipalidad;

Que, contando con opinión favorable mediante, Informe N° 049 -2020-GDS/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social e Informe N° 035-2020-GLySG/MDPP de Gerencia Legal y Secretaría General, conforme sus competencias;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **MAYORÍA** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Auspicio de Estudios de Pre Grado celebrado entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Universidad Privada del Norte S.A.C."

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Auspicio de Estudios de Pre Grado celebrado entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Universidad Privada del Norte S.A.C.", como también, las adendas que resulten necesarias para la implementación y/o modificación del citado convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica y a la Gerencia de Comunicaciones la difusión del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santibáñez Espinoza Venegas
ALCALDE